REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, en donde solicita el pago de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo del presente proceso, petición que es notoriamente improcedente, teniendo en cuenta que el proceso se terminó por desistimiento tácito mediante auto No. 1915 de fecha 30 de noviembre del 2020, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR, la petición antes elevada, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Por secretaria dese cumplimiento al auto No. 1915 de fecha 30 de noviembre del 2020.

NOTIFIQUESE

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 027 fijado hoy 25-02-2021

En constancia de lo anterior,

_____
PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario